



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA LA ENTREGA EN USUFRUCTO DE DOS TANQUES DE F° V° DE 10.000 LTS. A SER UTILIZADOS EN LA PENITENCIARIA DE MINGA GUAZÚ, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PENITENCIARIA DECLARADA POR LEY N° 7238/2023.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, el **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA**, con domicilio en las calles Tacuary y Mcal. Estigarribia N° 796 de esta Capital, representado por la **ING. SARA LÓPEZ**, Directora General, por una parte; y **EL MINISTERIO DE JUSTICIA**, representado en este acto por el **ABG. ÁNGEL BARCHINI**, en su carácter de Ministro con Domicilio en las calles Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU. de la ciudad de Asunción, en adelante Ministerio de Justicia, se reúnen para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la entrega en usufructo de dos tanques de F°V° de 10.000 lts. a ser utilizados en la Penitenciaría de Minga Guazú, en el marco de la Emergencia Penitenciaria.-----

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, es un Organismo Técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) creado por la Ley 369/72, de fecha 1 de diciembre de 1972, el cual desarrolla varias funciones en las actividades de saneamiento ambiental: planificación, promoción, ejecución de obras tendientes a extender la provisión de agua potable y saneamiento.-----

Que, son atribuciones y obligaciones del SENASA acordar los convenios necesarios con los organismos nacionales para el cumplimiento de sus fines.-----

Que, la Ley 7238/2023 DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y ESTABLECE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA CON EL CONCURSO DE LAS FUERZAS PÚBLICAS.-

Que, el Ministerio de Justicia, entre sus objetivos misionales establece la necesidad de brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como también la prevención de la delincuencia juvenil de manera coordinada con las instituciones relacionadas.-----

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha expresado su parecer favorable para la suscripción del presente Convenio, a través del Dictamen A.J. N° 21/24 de fecha 26 de febrero del 2024.-

Que, en este contexto las partes suscriben el presente Convenio, que permite la adecuada utilización de los recursos del Estado en la consecución de sus fines, para la obtención de los objetivos propuestos, en base a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO. El presente Convenio tiene por objetivo la mancomunidad de recursos de los Organismos Gubernamentales para la consecución de un fin



Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA



SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

común, el cual consiste en el mejoramiento en la prestación del servicio de agua potable, a la población en el marco de la Emergencia Penitenciaria en todo el país, fundamentado jurídicamente en la **Ley N° 369/72 QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA, en su Art. 5 Inc. f)** Acordar los convenios necesarios....con las municipalidades y con otros organismos nacionales para el cumplimiento de sus fines y **n)**. Coordinar sus actividades con otros organismos del Estado,.... para el mejor cumplimiento de sus fines.-----

CLAUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS. - Los beneficiarios del presente Convenio Interinstitucional, serán las personas privadas de su libertad, internadas en la Penitenciaría de Minga Guazú.-----

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SENASA Y DEL MINISTERIO DE JUSTICIA:

EL SENASA será responsable de la entrega al **MINISTERIO DE JUSTICIA** de dos tanques de F°V° de 10.000 lts, nuevos, sin uso y en condiciones de ser utilizados.-----

EL MINISTERIO DE JUSTICIA será responsable del retiro, estibaje y traslado de los tanques de F°V°, desde los depósitos del SENASA con Sede en la Ciudad de San Lorenzo, hasta la Penitenciaría de Minga Guazú, por un plazo de doce meses, contados a partir de la firma del presente Convenio, y no podrán ser pintados, ni tapados los logos correspondientes al SENASA.-----

En prueba de conformidad suscriben el presente convenio los representantes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----




ING. SARA LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL
SENASA




DR. ÁNGEL BARCHINI
MINISTRO DE JUSTICIA